

143984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACION
JUZGADO DE COACTIVA



Guayaquil, 07 de febrero de 2019
Oficio No. BNFL-GYE-S2-ANCH- 2019-0029

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

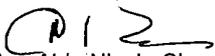
De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo No. N° 0578-2010, que sigue el Banco Nacional de Fomento en, Liquidación, contra AGUIRRE FONSECA JOSE EDISON con cédula de ciudadanía No. 0910395573; mediante providencia de fecha 31 de enero del 2019 a las 09h29, se dispuso lo siguiente:

JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACIÓN.- Guayaquil, 31 de enero del 2019 a las 09h29. Vistos: Avoco conocimiento del presente proceso coactivo, en mérito a la facultad otorgada para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, mediante Resolución No. SB-2018-780 del 02 de agosto de 2018 de la Superintendencia de Bancos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 03 de agosto de 2018, la misma que contiene orden general de cobro, documento que ordeno agregar a los autos, disponiendo su desglose dejando fotocopia certificada en el proceso. Que la Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo (COA); ordena: "SEGUNDA.- Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuaran sustanciándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente al momento de su inicio". Disponiendo en consecuencia que continúe la sustanciación de la presente causa conforme a la normativa del Código de Procedimiento Civil, por lo que determina la Segunda Disposición Transitoria del COGEP. Déjese sin efecto los nombramientos de secretario (a) y abogado (a) impulsor (a), realizados con anterioridad y nombrense dentro de la presente causa como Secretario al Abg. Aldo Nicola Chong y como abogado Impulsor al Abg. Carlos Vallarino Herrera, quienes estando presentes aceptan el cargo a ellos encomendado y juran desempeñarlo fiel y legalmente firmando para constancia en unidad de acto. Agréguese a los autos los siguientes documentos: a) La copia certificada del oficio No. BNF-LIQ-GYE-2019-00000027, de fecha 07 de enero del 2019, suscrito por la Econ. Martha Bastidas Silva, en su calidad de Directora Zonal de Operaciones Gye del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, al que adjunta los siguientes documentos: a.a) La solicitud de Remisión y Reestructuración No. 01340 de fecha 4 de diciembre del 2018, suscrita por el señor Aguirre Fonseca José Edison con cédula de ciudadanía No. 0910395573; y, a.b.) Acta de Validación de Reestructuración No. BNFL-GPP-FD-51 RE07 presentado por el deudor principal Sr. Aguirre Fonseca José Edison, aprobada por Lorena Roció Fernández Sánchez, funcionaria de esta institución, correspondiente a la operación No. 222663114909; y, b) El escrito presentado el día 09 de enero de 2019, por el señor Aguirre Fonseca José Edison en el cual solicita: "...el levantamiento de las medidas cautelares en la institución bancaria y el desbloqueo de los valores retenidos de mis cuentas de ahorros No. 1139355 y corriente No. 1006258 del Banco del Litoral...". En lo principal, proveyendo lo solicitado por el coactivado y en mérito a la documentación agregada precedentemente a los autos y en virtud a lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica para El Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de fecha 21 de agosto del 2018, ORDENO se levanten las medidas cautelares dispuestas en el presente proceso No. 0578-2010 en contra del señor AGUIRRE FONSECA JOSE EDISON con cédula de ciudadanía No. 0910395573, en calidad de deudor principal, de la operación No. 222663114909; debiendo para su cumplimiento notificarse a la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de hacerlo directamente a las entidades bajo su control y notificarse por oficio al Banco del Litoral para que levanten la medida cautelar de retención de valores que pesan sobre las cuentas No. 1139355 y No. 1006258 de ahorros y corriente respectivamente, registradas a nombre del coactivado, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), al Servicio de Rentas Internas; y, a la Agencia Nacional de Tránsito.- Hecho que sea archívese el presente proceso. Cúmplase, notifíquese, oficié y archívese.- f) Lic. Juan Francisco Gamboa, Empleado Recaudador; f) Abg. Aldo Nicola Chong, Secretario de Coactiva.-

N° TRAMITE: 10085-0041-19
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 12/02/19 15:37

Articular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Abg. Aldo Nicola Chong
Secretario de Coactiva



12 FEB 2019

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LIQUIDACION
Panamá No. 704 y Roca- Edificio BanEcuador 3er Piso - Guayaquil.

Viviana Montalvo
C.A.U. - GYE